

# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0389 /**

**SANTIAGO, 17 DIC. 2015**

**VISTO:**

- a) Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- b) Lo dispuesto en la Ley N.º 20.423 de 2010, que establece "Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo".
- c) La Ley de Presupuestos del Sector Público N.º 20.798, para el año 2015.
- d) El Decreto Supremo N.º 246 de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- e) La Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 24 de agosto de 2015 se suscribió un: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO", con el propósito de desarrollar e implementar acciones que permitan ampliar la cobertura del Programa Gira de Estudio de este Servicio.
- 2) Que, mediante Decreto Supremo N.º 442 de 02 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación, aprobó el convenio de que se da cuenta en el considerando anterior, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de noviembre de los corrientes.
- 3) Que por las consideraciones recientemente expuestas, corresponde aprobar el convenio suscrito con el Ministerio de Educación con fecha 24 de agosto de 2015, por lo que se hace necesario, dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** celebrado con fecha 24 de Agosto de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo texto se transcribe a continuación:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Y

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago, Chile, a 24 de agosto de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación, **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6, comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio" y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "SERNATUR", representado por su Director Nacional, don **Omar Hernández Alcayaga**, domiciliado para estos efectos en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: De los antecedentes.**

El Ministerio de Educación, a través del Programa de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General y el Servicio Nacional de Turismo SERNATUR, a través del Programa Gira de Estudio, han acordado promover y difundir en los estudiantes de enseñanza media diurna de establecimientos municipalizados y particulares subvencionados, el desarrollo de la actividad turística en Chile, realizando giras fuera de sus respectivos establecimientos educacionales y respectivas regiones y así, mejorar las condiciones de aprendizaje de alumnos y alumnas de nuestro país.

Por su parte, el Servicio Nacional de Turismo, viene desarrollando el Programa Gira de Estudio desde el año 2007, iniciativa impulsada por el Gobierno de Chile con el objeto de potenciar el quiebre de la estacionalidad turística. Para ello, otorga un subsidio a la demanda, financiando un porcentaje del valor total de un paquete turístico de viaje de estudios, para jóvenes que se encuentren cursando enseñanza media o similar en algún establecimiento educacional reconocido por el Estado y a docentes, paradocentes y/o adultos que acompañan las delegaciones, en temporadas baja y media.

El mencionado Programa, genera, consecuentemente, el mejoramiento en las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio de actividades que permiten explorar, descubrir y relacionarse con estudiantes de otros establecimientos educacionales, de otras regiones, y, con ello, ampliar sus conceptos y su formación como ciudadanos.

---

Las giras de estudio, son consideradas como un recurso educativo más, que permiten avanzar hacia una mirada más integral de la implementación curricular centrada en el diseño y desarrollo de nuevos espacios educativos para la integración e interacción de los estudiantes mediados por una experiencia de aprendizaje, en la que los estudiantes conocen territorios, patrimonio y culturas diferentes, además de la convivencia y el desarrollo personal.

En este sentido, los recursos aportados por el Ministerio de Educación permitirán beneficiar a los estudiantes de establecimientos de alta vulnerabilidad con ayuda económica para que puedan realizar viajes dentro y fuera de su región, promoviendo en establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales esta iniciativa y formar parte de los 130 mil alumnos del país que ya han participado de esta experiencia.

### **SEGUNDO: Del Objetivo general.**

Por el presente instrumento las partes se comprometen desarrollar e implementar acciones que permitan ampliar la cobertura del Programa Gira de Estudio, que ejecuta SERNATUR en establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales del país. Asimismo, promover competencias de participación, liderazgo juvenil, inclusión y diversidad en los estudiantes participantes del programa. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones que gobiernan la ejecución de la Novena y Décima Temporada del Programa Gira de Estudio, del Servicio Nacional de Turismo, especialmente, las Resoluciones T.R. N.º3, de 21 de enero de 2013, que Aprueba Bases Tipo de Licitación para Desarrollo del Programa Gira de Estudio y T.R. N.º2, de 19 de febrero de 2015, que modifica Bases Tipo de Licitación de Desarrollo del Programa Gira de Estudio y, la Resolución Exenta N.º102, de 03 de junio de 2015, que Aprueba Bases de Licitación, "Desarrollo del Programa Gira de Estudio", número de ID en el Mercado Público: 1591-15-LP15.

### **TERCERO: De los Objetivos específicos.**

- a. Generar competencias de participación, liderazgo juvenil, inclusión y diversidad, en los estudiantes de los Establecimientos Educacionales que participan del Programa Gira de Estudio.
  - b. Fortalecer capacidades en los actores de las comunidades educativas, para promover procesos de gestión institucional y pedagógica, que apunten al desarrollo de competencias a la formación ciudadana, como por ejemplo, Intercambio cultural, buena convivencia, solidaridad, respeto e inclusión.
  - c. Promover competencias ciudadanas en los estudiantes, para la promoción y valoración de los derechos humanos, la inclusión educativa y la no discriminación con la participación y compromiso de los actores que conforman una comunidad educativa, entre ellos, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejo Escolar y Consejo de Profesores.
  - d. Articular e implementar los enfoques de formación de la convivencia escolar, la participación y compromiso de la comunidad educativa y, el resguardo de derechos, a la luz de los pilares y principios de la reforma educacional, principalmente, del sentido y significado de la educación inclusiva y de calidad, la identidad territorial, la participación de la familia en los procesos educativos, la trayectoria educativa y la integralidad de los aprendizajes.
-

e. Ejecutar el Programa Gira de Estudio, preferentemente en las regiones de Tarapacá, Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, para aquellos establecimientos educacionales que hayan postulado y hayan sido seleccionados por el Programa Gira de Estudios de SERNATUR.

**CUARTO: De las obligaciones del Ministerio de Educación:**

En el marco del presente convenio, el Ministerio se compromete a:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico correspondiente.
- b. Definir, en conjunto con SERNATUR, las características de los beneficiarios a convocar en el Programa. En este sentido, debe considerarse como requisito mínimo para postular, que sean establecimientos educacionales, de enseñanza media, municipalizados o de corporaciones municipales diurnos, de las regiones participantes en la convocatoria respectiva, y que se encuentren inscritos en la base de datos de la encuesta IVE-SINAE implementada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c. Apoyar el proceso de difusión del Programa Gira de Estudio, tanto a nivel ciudadano como dentro de los centros de alumnos o, centros de padres y apoderados.
- d. Participar en el evento de lanzamiento del Programa.
- e. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

**QUINTO: De las obligaciones del Servicio Nacional de Turismo:**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, SERNATUR, se obliga a lo siguiente:

- a) Implementar con los fondos que en virtud de este convenio se transfieran, paquetes turísticos de Gira de Estudio en establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales que adscriban al Programa.
  - b) Verificar la ampliación correspondiente del contrato del "Programa Gira de Estudio", ID 1591-15-LP15.
  - c) Recomendar, en la notificación de la adjudicación del beneficio, que los Directores/as de los establecimientos educacionales, incorporen al Centro de Estudiantes respectivo, en la toma de decisión referente a los alumnos que serán favorecidos con una Gira de Estudio en el marco del Programa.
  - d) Desarrollar un evento de lanzamiento del Programa que convoque a las autoridades del Ministerio de Educación.
  - e) Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio, con el fin de verificar y evaluar el estado de avance del programa.
-

#### **SEXTO: Del Aporte.**

Mediante el presente acuerdo, las partes se comprometen a entregar aportes para el desarrollo del Programa de Giras de Estudios, el cual tiene un costo total de \$2.678.190.873.- (dos mil seiscientos setenta y ocho millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos), los cuales se dividirán como sigue:

1) El Ministerio de Educación efectuará un aporte total de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos). En este sentido, los recursos serán transferidos al SERNATUR dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el acuerdo de voluntades, señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

2) SERNATUR, aportará a la ejecución del Programa recursos ascendentes a la suma de \$2.078.190.873 (dos mil setenta y ocho millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos) correspondientes a los recursos destinados a la ejecución de la 9° temporada del Programa Gira de Estudio.

No obstante lo recién mencionado, por el presente acto, se autoriza a SERNATUR, hasta por el monto ascendente al 5 % (cinco por ciento) del total del aporte señalado en el párrafo anterior, para que contrate a uno o más profesionales o técnicos de apoyo para la ejecución, rendición y control de la transferencia materia del presente acuerdo de voluntades, dentro del marco de la ejecución de este convenio.

En caso de que la Institución no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula siguiente.

#### **SÉPTIMO: De los informes de avances, informe final y plazos.**

**SERNATUR**, deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por la misma en el presente acuerdo, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

**Primer informe:** Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas por SERNATUR, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado en virtud del presente acuerdo, el que debe incluir lo siguiente:

- Diseño del Programa del Programa Gira de Estudio 2015.
  - Proceso de convocatoria: el informe deberá incluir un listado de establecimientos a los cuales se les enviará correo electrónico de invitación.
  - Proceso de postulación: este debe contener el listado de establecimientos educacionales que postulan al beneficio. Además, deberá contar con detalles de la postulación, como el lugar escogido y los recursos involucrados.
-

- Procesos de selección: se basará en el índice de vulnerabilidad escolar obtenido mediante la aplicación de la encuesta IVE-SINAE. Se deberá incluir el listado con los seleccionados y con las listas de espera si procediere.
- Procesos de notificación: debe describir la forma en que se notificará a cada establecimiento educacional si fue seleccionado o quedó en lista de espera.
- Procesos de selección del viaje: debe contener los criterios de selección de los lugares o paquetes que se dispondrán como oferta susceptibles de elegidas por los establecimientos que participan del programa.
- Proceso de selección de beneficiarios finales: se deberá detallar el listado final de establecimientos que fueron beneficiados por el programa.
- Cronograma de actividades: debe contener la calendarización de las etapas del diseño del programa.

Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**Informe final:** SERNATUR, deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Además deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos desde el término de la ejecución de este convenio.

Para efectuar la revisión de cada informe, el Ministerio de Educación cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a SERNATUR, dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

SERNATUR, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes de avances y/o final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumpliendo grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

---

**OCTAVO: De la administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.**

SERNATUR, deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, llevando un registro de los ingresos y egresos de los aportes para la ejecución del Programa.

En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. SERNATUR, deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, SERNATUR, se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

**NOVENO: Término Anticipado.**

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Haber destinado SERNATUR, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a SERNATUR, de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de los informes de avance, informe final o rendición de cuentas, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, conforme a la cláusula séptima de este convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, SERNATUR, deberá restituir al "Ministerio", los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de SERNATUR, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por SERNATUR parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

SERNATUR, efectuará la devolución de dichos recursos dentro de 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a SERNATUR, del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

---

**DÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.**

Asumirá el rol de Contraparte Técnica el Coordinador Nacional de la Unidad de Transversalidad Educativa de la División de Educación General del Ministerio, o a quien éste designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Subsecretaría de Educación, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Aprobar, según corresponda el o los informes y rendiciones de cuentas, señalados en este convenio.

Por SERNATUR, asumirá el rol de Contraparte Técnica el/la Encargado/a de la Unidad de Programas Sociales de la Dirección Nacional, o a quien designe para estos efectos, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Entregar los informes de rendiciones de cuentas, señalados en el presente convenio.
- e) Entregar al MINEDUC, dos informes técnicos de acciones y actividades desarrolladas.

Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento, se designará el o los funcionarios que lo apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, lo que comunicarán, tanto el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Turismo, a la contraparte respectivamente, a través de la vía más expedita.

---

#### **UNDÉCIMO: Vigencia.**

El plazo de ejecución del presente convenio será de 12 meses a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Asimismo, su vigencia será hasta el 30 de junio de 2017.

#### **DUODÉCIMO: Restitución de fondos y/o de los excedentes**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por "**el Ministerio**" para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula séptima de este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el Servicio" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas**

"**La Institución**" rendirá cuenta de los recursos aportados por "**el Ministerio**", mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"**El Ministerio**", a través de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "**la institución**", tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "**el Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula novena del presente instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Contratación de terceros.**

SERNATUR, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de SERNATUR, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

---

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de don Omar Armando Hernández Alcayaga, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 246, de 24 de noviembre de 2014.

Asimismo, la representación con la que comparece doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, por el Ministerio de Educación, consta en su designación como Subsecretaria de Educación, dispuesta por el Decreto N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia firmaron:

Valentina Karina Quiroga Canahuate. Hay firma.

Subsecretaria de Educación

Omar Hernández Alcayaga

Director Nacional de Turismo. Hay firma.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**CGH/CBM/FRW/YRG**

Distribución:

- ❖ Dirección Nacional
- ❖ Unidad de Turismo Social (2)
- ❖ Fiscalía (2)
- ❖ Departamento de Administración y Finanzas.
- ❖ Oficina de Partes